



RESOLUCIÓN NÚMERO 561-001023 DE 2017

(septiembre 28)

por la cual se otorgan poderes a funcionarios de la Superintendencia de Sociedades para representar legalmente a la Entidad en los procesos y trámites concursales y de insolvencia y otros.

El Superintendente de Sociedades, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el artículo 112 de la Ley 6ª de 1992, confirió competencia a las entidades del orden nacional, entre otras, para ejercer la jurisdicción coactiva y hacer efectivos los créditos exigibles a su favor, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 a 101 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, la respectiva autoridad competente otorgará poderes a funcionarios abogados de cada entidad.

Segundo. Que el numeral 24 del artículo 7º del Decreto número 1023 de 2012, otorgó facultades a la Superintendencia de Sociedades para ejercer las funciones que en materia de jurisdicción coactiva le asigna la ley.

Tercero. Que es necesario derogar la Resolución número 531-000177 del 19 de marzo de 2015, con el fin de actualizar los funcionarios quienes representen a la Superintendencia de Sociedades en los procesos de concordatos, liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración empresarial, procesos y trámites consagrados en la Ley 1116 de 2006, trámites de liquidación voluntaria de las sociedades, procesos y trámites de extinción de dominio de los sujetos deudores de la entidad y trámites y procesos de liquidación administrativa y demás procedimientos especiales de liquidación de sujetos deudores de la Superintendencia de Sociedades, sin que se afecten los actos adelantados por los funcionarios quienes, con base en dicha resolución, adelantaron gestiones de representación de la entidad.

Cuarto. Que en consecuencia,

I. RESUELVE:

Artículo 1º. **Otorgar** poder a los funcionarios abogados de esta Entidad relacionados a continuación para que representen a la Superintendencia de Sociedades solicitando el reconocimiento y la inclusión de créditos a su favor, en los procesos de concordatos,

liquidación obligatoria, acuerdos de restructuración empresarial, procesos y trámites consagrados en la Ley 1116 de 2006, trámites de liquidación voluntaria de las sociedades, procesos y trámites de extinción de dominio de los sujetos deudores de la entidad y trámites y procesos de liquidación administrativa y demás procedimientos especiales de liquidación de sujetos deudores de la Superintendencia de Sociedades:

BOGOTÁ, D. C.

CLAUDIA CONSUELO PEDRAZA CÓRDOBA

C.C. N° 40028914 de Tunja.

T.P. N° 91.683 del C.S.J.

MARÍA IBETH MUÑOZ BERNAL

C.C. N° 51853051 de Bogotá.

T.P. N° 115.691 del C.S.J.

MARTHA LUCÍA TRIANA FERIA

C.C. N° 65699373 de Espinal

T.P. N° 121.684 del C.S.J.

LUIS EDUARDO BUENDÍA CORTÉS

C.C. N° 19474491 de Bogotá.

T.P. N° 138.780 del C.S.J.

MARÍA ANGÉLICA ARTUNDUAGA BUITRAGO

C.C. N° 1075212401 de Neiva.

T.P. N° 198.016 del C.S.J.

LUIS MIGUEL MARTÍNEZ RODRÍGUEZ

C.C. N° 19447482 de Bogotá.

T.P. N° 212131 del C.S.J.

CLAUDIA ESPERANZA ÁVILA CASTIBLANCO

C.C. N° 52214673 de Bogotá

T.P. N° 197.217 del C.S.J.

WILLIAN EDUARDO LOZANO ESCOBAR

C.C. N° 79629408 de Bogotá

T.P. N° 171.639 del C.S.J.

MEDELLÍN:

CÉSAR AUGUSTO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ

C.C. N° 70522773 de Arboletes.

T.P. N° 75.283 del C.S.J.

GLADIZ EUGENIA RESTREPO GUERRA

C.C. N° 32557354 de Medellín

T.P. N° 114.718 del C.S.J.

BARRANQUILLA:

ANA LORENA CAMPO TORREGROZA

C.C. N° 57303372 de Pivijay (Magdalena).

T.P. N° 139.651 del C.S.J.

MISAEAL ALBERTO DE LA HOZ FONTALVO

C.C. N° 8495433 de Palmar de Varela (Atlántico).

T.P. N° 123.053 del C.S.J.

CARTAGENA:

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

C.C. N° 73582703 de Cartagena (Bolívar).

T.P. N° 143.482 del C.S.J.

JANIO ANTONIO MADERA VARGAS

C.C. N° 73092984 de Cartagena (Bolívar).

T.P. N° 55.820 del C.S.J.

DAVID ELÍAS ELIJACH DAGUER

C.C. N° 1047379247 de Cartagena.

T.P. N° 202.472 del C.S.J.

CALI:

CARLOS ANDRÉS ARCILA SALAZAR

C.C. N° 100006501 de Pereira-Risaralda

T.P. N° 115.075 del C.S.J.

MARÍA MERCEDES OLIVA BUITRAGO

C.C. N° 66949128 de Cali (Valle).

T.P. N° 130.324 del C.S.J.

BUCARAMANGA:

MARCELA OGLIASTRI BARRERA

C.C. N° 63287777 de Bucaramanga (Santander).

T.P. N° 56.159 del C.S.J.

WILLIAM FERNANDO GARZÓN

C.C. N° 1098653804 de Bucaramanga (Santander).

T.P. N° 255.550 del C.S.J.

LUZ HELENA RUEDA TOLOSA

C.C. N° 1098630882 de Bucaramanga (Santander).

T.P. N° 216.283 del C.S.J.

MANIZALES:

YORLLY ALANNY ALZATE OSORIO

C.C. N° 24870452 de Pensilvania (Caldas).

T.P. N° 143.090 del C.S.J.

MARÍA CONSTANZA DURÁN TIRADO

C.C. N° 24323070 de Manizales

T.P. N° 26.659 C.S.J.

Artículo 2°. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución número 561-000177 del 19 de marzo de 2015, conforme a lo expuesto en lo considerado en esta resolución.

Publíquese.

Francisco Reyes Villamizar.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 50.373 del domingo 1 de octubre del 2017 de la Imprenta Nacional (www.imprensa.gov.co)